España

TUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACOGIDA DURANTE EL PROCEDIMIENTO FRONTERIZO DE ASILO

Esta información es para ti si:

- **eres un adulto (mayor de 18 años)**
- **has solicitado protección internacional (también denominada asilo) en España y ahora eres solicitante de protección internacional.**

Versión para el procedimiento fronterizo de registro/asilo

SPANISH

ÍNDICE

¿Qué es la acogida?	3
¿Dónde residirás?	6
¿Qué recibirás?	7
Derecho a atención sanitaria	8
Derecho de los niños a la educación	11
Cursos de idiomas y formación profesional	12
¿Qué otros derechos tienes en tu país de residencia?	13
Condiciones en las que se puede internar a un solicitante	14
¿Cuáles son tus obligaciones de acogida?	15
¿Qué ocurre si no cumples con tus obligaciones?	16
¿Qué ocurre si viajas a otro país de la EU+ sin el permiso de las autoridades?	17
Puedes recurrir una decisión de la autoridad	18
Podrás recibir asistencia jurídica	19
Datos de contacto	20

¿QUÉ ES LA ACOGIDA?

La acogida es la ayuda que recibes como solicitante mientras esperas a que las autoridades concluyan el examen de tu solicitud de protección internacional. Incluye los derechos y obligaciones de acogida que se explican en este folleto.

En España la autoridad responsable de la acogida es la Secretaría de Estado de Migraciones. La Secretaría de Estado de Migraciones depende del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La autoridad responsable del examen de tu solicitud es la Oficina de Asilo y Refugio (Dirección General de Protección Internacional).

Si tienes alguna duda puedes preguntar a las autoridades.

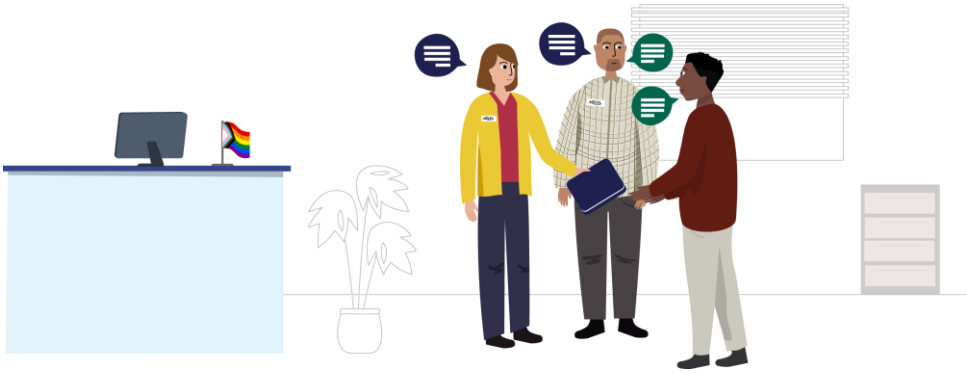

Estás a salvo en este país.

Durante tu estancia, el personal de tu centro de acogida te informará sobre los servicios de acogida y la asistencia disponible en función de tu situación.

También puedes pedir información y ayuda a otras organizaciones de forma gratuita. Puedes encontrar una lista con estas organizaciones al final de este folleto.

Un o una intérprete te ayudará a comunicarte con el personal en un idioma que comprendas, siempre que sea necesario. El intérprete no compartirá nada de lo que digas con ninguna otra persona.

Puedes encontrar información sobre el procedimiento de asilo y las normas que deben seguirse en folletos separados.

Ahora estás en España, que es un país de la UE+.
Los países de la UE+ son:

Los 27 Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia y

otros 4 países: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

¡Atención!

Los solicitantes y las solicitantes tienen derechos y obligaciones de acogida similares en todos los países de la UE+.

Aquí encontrarás las normas relativas a la solicitud de asilo y los viajes a otros países de la UE+.

Debes solicitar asilo y registrar tu solicitud en el país de la UE+ al que llegaste por primera vez, a menos que las autoridades te hayan informado de otra cosa.

Solo un país de la UE+ es responsable de examinar tu solicitud de asilo. Las autoridades de España seguirán un procedimiento para decidir qué país de la UE+ es responsable de tu solicitud de asilo.

Debes permanecer en España. No puedes viajar a otro país de la UE+ sin el permiso de las autoridades.
Si te vas, habrá consecuencias negativas. Tu procedimiento de asilo en España podría terminar.
Tu libertad de movimiento en el otro país podría verse limitada y algunos servicios de acogida podrían ser retirados.

¿DÓNDE RESIDIRÁS?

Las autoridades han decidido que tu solicitud de protección internacional se examine en el procedimiento fronterizo de asilo.

Durante el procedimiento fronterizo de asilo, **debes residir en un lugar determinado.**

Debes seguir las normas de ese lugar y tu presencia en ese lugar específico será controlada periódicamente.

Las autoridades deben comunicarte por escrito, en una lengua que comprendas, la decisión de residir en un lugar designado. Deben informarte sobre tus derechos, obligaciones y las consecuencias negativas de no respetar esta decisión.

Puedes recurrir la decisión de residir en el lugar específico designado, si consideras que ese lugar no es adecuado para ti.

Puedes preguntar a las autoridades si puedes permanecer en otro lugar durante un período limitado en situaciones excepcionales. Las autoridades pueden aprobar o no tu solicitud. Si tu solicitud es rechazada, puedes apelar esta decisión.

¿QUÉ RECIBIRÁS?

Mientras las autoridades examinan tu solicitud de protección internacional, y en función de tu situación personal y económica, se te podrá facilitar:

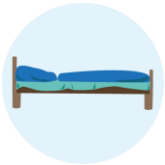

- Alojamiento

- Artículos de higiene personal

- Comida

- Ropa

- Dinero para gastos diarios

Las autoridades de acogida te harán preguntas para comprender mejor tu situación personal y económica.

DERECHO A LA ATENCIÓN SANITARIA

Las autoridades se asegurarán de que recibas la **atención médica que necesitas**, como, por ejemplo, consultas de enfermería o medicina, exámenes para detectar enfermedades graves y afecciones crónicas, recetas de medicamentos prescritos por un/a médico y apoyo para la salud mental.

Si tienes un problema médico, informa al personal.

Si tienes una emergencia médica o una herida que requiere tratamiento urgente, informa al personal o llama gratis al número de emergencias 112.

Podrás someterte a un reconocimiento médico con un profesional de enfermería o medicina.

Los profesionales de medicina o enfermería verificarán tu estado de salud y te prestarán asistencia.

Podrán hacerte preguntas sobre enfermedades actuales o pasadas, tu historial de vacunación y cualquier medicamento que estés tomando.

También podrán preguntarte sobre cualquier lesión, dolor, afección o preocupación que puedas tener.

Tienes derecho a recibir apoyo especializado si tienes necesidades particulares.

Informa al personal si:

- Tienes una enfermedad o una lesión.
- Estás o podrías estar embarazada.
- Tienes familiares que necesitan un determinado tipo de apoyo.
- Tienes alguna discapacidad (por ejemplo, movilidad limitada, pérdida de audición, deficiencia visual).
- Tienes nervios, preocupación o ansiedad constantemente, no puedes dormir o tienes pensamientos negativos.
- Sufres las consecuencias de la violencia o la tortura pasadas.
- Sientes inseguridad o amenaza o tienes miedo de alguien, ya sea persona desconocida o una que conoces.
- Te han obligado o te están obligando a hacer cosas que no quieres hacer.
- Sientes inseguridad debido a tu fe, a quién amas, cómo te vistes o cómo te comportas.
- Tienes menos de 18 años y llegaste sin tus padres, ya sea solo o con otros miembros de la familia.

Solo podrán prestarte apoyo especializado si el personal del centro de acogida conoce tus necesidades particulares.

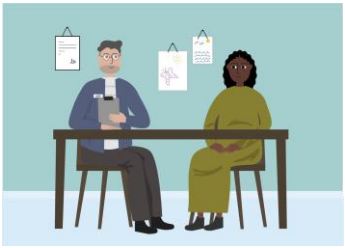

El personal especializado del centro de acogida te hará preguntas para:

- evaluar tus **necesidades particulares**
- identificar **qué tipo de apoyo especializado** es el más adecuado para ti.

Esto se denomina **evaluación de tu situación de vulnerabilidad**.

Si es necesario, un intérprete o una intérprete te ayudará a comunicarte en un idioma que comprendas.

Si necesitas apoyo especializado **ponte en contacto con el personal del centro de acogida.**

Recibirás esta ayuda durante todo el tiempo que las autoridades consideren que la necesitas.

Puedes confiar en el personal de enfermería y asistencia sanitaria, así como en el personal especializado y hablar con ellos o ellas con libertad. Toda la información será confidencial, lo que significa que no se compartirá con terceros sin tu consentimiento.

La única excepción es si tu vida o la de otra persona está en peligro.

DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

Todos los niños y niñas menores de 18 años tienen derecho a la educación.

Recibirán apoyo, por ejemplo, clases de idiomas u otras actividades de ocio.

En España, los niños y niñas de entre los 6 y los 16 años tienen que ir a la escuela.

Los padres tienen la obligación de enviar a sus hijos e hijas a la escuela.

CURSOS DE IDIOMAS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Dependiendo de tu situación, las autoridades podrían pedirte que acudas a:

- cursos de idiomas
- cursos sobre la sociedad en la que vives (leyes, normas y cultura)
- cursos para aprender nuevas habilidades (formación profesional).

El personal te informará sobre estos cursos y cuándo puedes comenzarlos.

¿QUÉ OTROS DERECHOS TIENES EN TU PAÍS DE RESIDENCIA?:

- **estar a salvo:** nadie, incluido el personal, tiene permiso para amenazarte, insultarte o hacerte daño.

- **permanecer con tu esposo, esposa, hijos, hijas, hermanos y hermanas menores de 18 años o con un familiar adulto que necesita cuidados diarios**
- **permanecer con tus familiares,** si eres una persona adulta que necesita cuidados diarios

- recibir ayuda para **comunicarte** con otros miembros de tu familia y **tratar de encontrarlos, si no sabes dónde están**.

Puedes presentar una reclamación formal si crees que:

- alguno de los miembros del personal te amenazó, insultó o hirió.
- No estás recibiendo los servicios o las ayudas que te corresponden.

Las autoridades de acogida te informarán de cómo presentar una reclamación formal.

Siempre puedes pedir más información a las autoridades, a las organizaciones no gubernamentales o al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

¡Atención! Si no respetas la decisión de permanecer en este lugar específico y las restricciones impuestas, y existe el riesgo de que vuelvas a huir, es posible que te internen.

CONDICIONES EN LAS QUE SE PUEDE INTERNAR A UN O UNA SOLICITANTE

El internamiento significa que estás en un centro específico del que no puedes salir libremente. Las autoridades deben tener una razón válida para internarte.

Deben estar seguras de que no hay otra opción posible en tu caso.

Las autoridades judiciales tendrán en cuenta tu situación personal antes de tomar una decisión.

Los motivos del internamiento pueden ser, por ejemplo:

- Que algunos aspectos importantes de tu solicitud de asilo (por ejemplo, tu identidad) no puedan verificarse sin internamiento.
- Que no hayas respetado la obligación de permanecer en un lugar específico y exista el riesgo de que vuelvas a huir y de que las autoridades no puedan localizarte.
- Que hayas recibido una decisión de traslado al país de la UE+ responsable del examen de tu solicitud de asilo y exista el riesgo de que huyas antes del traslado.
- Que supongas un riesgo para la seguridad.

Si te internan, puedes recurrir la decisión. Puedes solicitar asistencia jurídica y representación gratis.

¿CUÁLES SON TUS OBLIGACIONES DE ACOGIDA?

A continuación, se indican algunas de las obligaciones que tienes que cumplir.

- Cumple con las leyes de este país.
- Permanece en España y no viajes a otro país de la UE+ sin el permiso de las autoridades.
- No abandones sin permiso la zona geográfica o el lugar específico en el que las autoridades decidieron que te quedes.
- Coopera plenamente con las autoridades y sigue sus instrucciones.
- Respeta las normas del lugar donde te alojas.
- Respeta a las demás personas, incluidas las que residen en el centro y el personal.
- Informa a las autoridades de acogida sobre tus recursos financieros.
- Informa a las autoridades del procedimiento de asilo sobre tu dirección actual y tus datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico), así como cualquier cambio, para que puedan ponerse en contacto contigo en todo momento.
- Participa en los cursos obligatorios de integración que decidan las autoridades de acogida.

¿QUÉ OCURRE SI NO CUMPLES CON TUS OBLIGACIONES?

Las autoridades de acogida evaluarán tu situación y podrán decidir reducir o retirar algún tipo de ayuda.

Las autoridades de acogida te informarán por escrito de dicha decisión y especificarán qué tipo de ayuda reducirán o retirarán.

¡Atención!

Es posible que recibas menos ayuda, por ejemplo, si:

- no cooperas con las autoridades
- mientes sobre tus recursos económicos
- no cumples las normas del lugar donde te alojas
- no participas en los cursos obligatorios
- ya solicitaste asilo en otro país de la UE+ y has abandonado ese país.

Puedes perder la ayuda que recibes si te comportas de forma violenta, si amenazas a otras personas o si incumples las normas del lugar donde te alojas de forma repetida o grave. En este caso, también se podría llamar a la policía para que intervenga.

¡Atención! Si no respetas la obligación de residir en el lugar específico y las restricciones impuestas, y las autoridades temen que vuelvas a huir:

- podrías ser internado/a
- tu procedimiento de asilo terminará y tu solicitud se considerará retirada o rechazada. Esto significa que puedes perder tu condición de solicitante de protección internacional y todos los derechos conexos.

¿QUÉ OCURRE SI VIAJAS A OTRO PAÍS DE LA EU+ SIN EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES?

En España:

- tu procedimiento de asilo terminará y tu solicitud se considerará retirada o denegada.

En el país de la EU+ al que viajaste sin permiso:

- las autoridades pueden decidir enviarte de vuelta al país del que saliste sin permiso

Desde el momento en que las autoridades te informen de la decisión de devolverte a origen, no tendrás acceso a determinados derechos, por ejemplo:

- **No tendrás acceso a la mayoría de los servicios ni ayudas económicas**
- **No se te permitirá trabajar**
- **No se te permitirá asistir a cursos de idiomas o a cursos para aprender nuevas habilidades.**

PUEDES RECURRIR UNA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD

Si las autoridades de acogida deciden limitar tus derechos como solicitante y tú consideras que esta decisión es injusta, **puedes recurrir la decisión**.

Puedes interponer un recurso de alzada si las autoridades de acogida deciden:

- que no tienes derecho al alojamiento ni a otro tipo de ayuda de acogida
- reducir o retirar la ayuda de acogida que se te está prestando
- no aprobar tu solicitud de abandonar temporalmente una zona geográfica o un lugar específico
- que debes permanecer en un lugar específico (por ejemplo, en un determinado centro de acogida) y puedes salir con ciertas restricciones

Podrás presentar este recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Migraciones en el plazo de un mes. El plazo de un mes cuenta a partir del día siguiente en el que te comuniquen esta decisión.

Si la autoridad judicial decide que debes estar internado, sin ningún tipo de libertad de movimiento, puedes recurrir esa decisión ante el juzgado que la dictó.

Si has viajado a otro país de la UE+ sin el permiso de las autoridades y has perdido determinados derechos de acogida en ese país, puedes recurrir esta decisión en dicho país.

Cuando las autoridades de acogida de España decidan reducir o retirar la ayuda de acogida que se te está prestando debido a una de las situaciones descritas en la página 21, tendrás ciertos derechos. Por ejemplo, podrás acudir a consulta al servicio médico o de enfermería, recibir asistencia médica, alguna ayuda y un lugar donde dormir según lo decidan las autoridades.

El tipo de ayuda dependerá de tu situación y tus necesidades personales.

Cuando las autoridades del país de la UE+ al que hayas viajado sin permiso decidan retirar la ayuda de acogida que se te ha proporcionado, el tipo de ayuda que seguirás recibiendo dependerá de tu situación personal y tus necesidades.

PODRÁS RECIBIR ASISTENCIA JURÍDICA

Si deseas recurrir ante un juez o una jueza la decisión de las autoridades de limitar tus derechos de acogida, podrás recibir asistencia jurídica y representación legal gratuitas, dependiendo de tu situación económica.

Esto significa que una asesora o asesor jurídico te ayudará.

Las asesoras o asesores jurídicos prestan asistencia jurídica ante un juez o una jueza, defienden tus intereses y son independientes de las autoridades y del juez o la jueza.

También puedes realizar consultas jurídicas a estos profesionales corriendo con los gastos.

Las autoridades de acogida te informarán de cómo recurrir una decisión.

Siempre puedes solicitar más información a las autoridades, organizaciones no gubernamentales o al ACNUR, en particular sobre la asistencia jurídica y la representación legal gratuitas disponibles.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si tienes alguna pregunta o necesitas ayuda durante tu estancia, puedes hablar con el personal que trabaja en:

Autoridad de acogida	
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones Secretaría de Estado de Migraciones Teléfono: 0034 91 363 76 70 Correo electrónico: portal@inclusion.gob.es

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Si tienes alguna pregunta o necesitas ayuda durante tu estancia, puedes hablar con el personal que trabaja en:

La autoridad de acogida (Secretaría de Estado de Migraciones)
Teléfono: +34 91 363 76 70 Email: portal@inclusion.gob.es

ACCEM
Teléfono: +34 91 531 23 12 // Email: accem@accem.es

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Teléfono: +34 900 22 11 22 // Email: informa@cruzroja.es

COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)
Teléfono: +34 91 598 05 35 / +34 91 598 05 92 // Email: recepcion.madrid@cear.es

CEPAIM
Contacto CEPAIM: https://www.cepaim.org/contacta
Teléfonos de contacto por provincia: https://www.cepaim.org/nuestros-centros

El **ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)** protege los intereses y derechos de los solicitantes de asilo y los refugiados.
Tel.: +34 661 706 462 www.acnur.org

Asistencia sanitaria
Puedes acudir al centro de salud más cercano a tu domicilio.

Asesoramiento, asistencia y representación jurídicas
Puedes llamar gratis al Servicio de Orientación Jurídica de la provincia en la que te encuentres, o también al teléfono de CEAR que aparece arriba indicado.

Si tienes una emergencia médica o estás en peligro, puedes llamar a estos teléfonos gratis:

Emergencia médica: 112/ 061

Policía: 091

MIS NOTAS

Este folleto es meramente informativo. No crea derechos ni obligaciones por sí mismo. La Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ha creado el cuerpo principal de este material, y autoriza la reproducción y modificación de este folleto únicamente a los Estados miembros de la UE. La EUAA declina toda responsabilidad por la exactitud, el contenido, la integridad, la legalidad o la fiabilidad de la información incluida en este folleto por los Estados miembros o por cualquier otro tercero responsable. Ni la EUAA ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizarán del uso que pudiera hacerse de la información contenida en este folleto.

© Agencia de Asilo de la Unión Europea, 2025